



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

R-CONV-001-2021

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, denominado en adelante “**UCR**”, cédula de personería jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor **GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA**, Doctor en Biología con especialidad en Genética, con cédula de identidad número uno- seiscientos sesenta – trescientos cincuenta y dos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, divorciado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 27 de noviembre del año 2020, por un período comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne N.º 6458, celebrada el 17 de diciembre de 2020, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el **COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA**, denominado en adelante “**CCDCR**”, con cédula de personería jurídica número tres – cero cero siete – cero cinco uno cuatro uno cinco, representado por el doctor **RODRIGO DÍAZ OBANDO**, mayor, casado, odontólogo, vecino de Desamparados, con cédula número uno – cero tres ocho nueve – cero cero cero cinco en su calidad de Presidente y apoderado general con suficientes facultades para el presente acto y debidamente autorizado en este acto por la Junta Directiva Asamblea General Ordinaria N°88 celebrada el 01 de diciembre 2019, ocupando el puesto a partir del 1º de enero 2020, acuerdan suscribir esta carta de entendimiento.

PRIMERA: OBJETO: Esta Carta de Entendimiento tiene por objeto regular la ejecución del **Proyecto de Investigación por parte de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica (en adelante FOD) intitulado “Caracterización laboral y distribución territorial del recurso humano odontológico en Costa Rica: un análisis geográfico”**, cuyo objetivo es describir la situación laboral del recurso humano odontológico, así como, su repartición territorial y la densidad de profesionales clínicos, para estimar su impacto en salud pública, la oferta y la demanda de los servicios odontológicos en todo el territorio nacional. Se pretende geolocalizar la totalidad de las clínicas (públicas y privadas) que brindan servicios clínicos odontológicos, rastreando los sitios en los que laboran

todos los profesionales clínicos en odontología que laboran en el territorio costarricense, cuya ejecución será conjunta y representa un tema de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica por medio de la FOD le corresponde:

1. Respetar y velar por el cumplimiento de las normas éticas que orienten esta investigación según las leyes y normativas existentes.
2. Acatar las disposiciones de la “Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales” y su Reglamento.
3. Cumplir con la fase del diseño del proyecto de investigación y su planeamiento.
4. Proponer un proyecto de investigación, así como realizar las gestiones legales, administrativas y de investigación para que el proyecto sea validado tanto científicamente como éticamente por las instancias correspondientes en la UCR.
5. Realizar las gestiones ante la Comisión de Investigación de la Facultad de Odontología, Vicerrectoría de Investigación, Comité Ético Científico y Oficina Jurídica de la UCR.
6. Encargarse de la logística general para llevar a cabo las encuestas, para el levantamiento de datos, apegados a lo establecido en la Ley No. 8968, "Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos", y a su Reglamento, en procura de salvaguardar los derechos de los titulares de los datos.
7. Contar con el consentimiento de los participantes de acuerdo a la normativa, si el CCDCCR solicita la transferencia de datos, según se establece en el artículo 147 de la “Ley para la Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales”.
8. Proteger y respetar la confidencialidad y anonimización total de los datos de los participantes del proyecto.
9. Previa transferencia de datos, la Universidad, debe de excluir, de todo material, la información o cualquier dato personal que permita la identificación de los pacientes participantes en el proyecto, todo conforme lo establece la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y su Reglamento.
10. Explicar de forma sencilla a los participantes: la naturaleza, duración, propósito del proyecto, así como el método y las formas mediante las cuales se llevará a cabo.
11. Interrumpir el desarrollo del proyecto si se tienen razones para creer (por juicio técnico de los investigadores asociados al proyecto) que el proyecto puede provocar algún tipo de lesión sobre la salud psicológica de los participantes.

12. Realizar el análisis de datos, respetando la confidencialidad y anonimización de los datos de los participantes
13. Salvaguardar los datos en programas bajo clave para proteger la identidad de los participantes.
14. Coordinar con los miembros del CCDCR el manejo que se realizará para la difusión y divulgación de los principales resultados de este proyecto.
15. Entrega de un informe final con los principales hallazgos del proyecto.
16. Respetar todos los protocolos del CCDCR con respecto a los lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto a situación de emergencia nacional relacionada con la COVID-19 (distanciamiento social, espacios para higiene de manos, respeto del protocolo del estornudo, y otros que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto).
17. Resguardar de manera segura los datos generados de esta investigación por 5 años como mínimo.

Al CCDCR le corresponde:

1. Acatar las disposiciones de la “Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales” y su Reglamento.
2. Aportar los recursos tecnológicos, equipo (computadoras, teléfonos fijos, impresoras, llaves mayas, acceso a internet, espacio físico), materiales necesarios (materiales de oficina como papel, lápices, lapiceros, tajadores, engrapadoras, folders, tinta de impresora) para el buen desarrollo del proyecto.
3. Aportar el financiamiento del recurso humano necesario para el desarrollo del proyecto: encuestadores(as) y / o asistentes necesarios para el desarrollo óptimo del proyecto.
4. Asumir el pago de todas las responsabilidades patronales asociados al recurso humano que colaborará en el desarrollo de este proyecto.
5. Encargarse de la logística con respecto al uso de los recursos tecnológicos, distribución del espacio físico de los colaboradores.
6. Poner a disposición las instalaciones físicas del CCDCR para el desarrollo óptimo del proyecto y montaje de los recursos como mesas, sillas, escritorios y computadoras.
7. Poner a disposición las instalaciones del CCDCR cumpliendo con todos los lineamientos del Ministerio de Salud, en cuanto a situación de emergencia nacional relacionada con la COVID-19.
8. Poner a disposición recursos físicos del CCDCR como electricidad y agua para los días de la realización de levantamiento de datos por medio de la encuesta.
9. Apoyar la logística general para el desarrollo del proyecto de investigación.
10. Coordinar con los miembros de la FOD para la organización de las charlas para la difusión y divulgación de los resultados, tanto al CCDCR como para el gremio odontológico nacional. En ese sentido, la difusión y divulgación de resultados se debe realizar en un acto público, en el que se invite al gremio

odontológico nacional, así como a representantes de universidades, Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, y otras instituciones interesadas, para informar sobre los principales hallazgos de este estudio. En el caso de continuar en la crisis relacionada con la COVID-19, se podrá realizar el acto público utilizando plataformas virtuales como Zoom.

11. Poner a disposición el espacio físico del CCDCR necesario para, al final del proyecto, permitir una presentación pública de los principales resultados encontrados. Esto variará dependiendo de la situación sanitaria relacionada con la COVID-19, si se decide que dicha presentación sea virtual.
12. Facilitar la coordinación con otros colaboradores/funcionarios del CCDCR que podrían apoyar durante la realización del proyecto (miembros de Zona Tec, página de Internet, encargados(as) de Redes Sociales, Revista Científica Odontológica, área académica). Estos podrán colaborar tanto durante la preparación y divulgación del proyecto ante el gremio, como durante el desarrollo del mismo y posteriormente para utilizar las plataformas, de ser necesario, para la divulgación de los resultados. Estos colaboradores podrán aportar en la creación de material para la divulgación inicial del proyecto ante el gremio (infografías, fotografías, publicidad para las redes sociales como Facebook). Se podrán enviar correos, SMS, mensajes de WhatsApp masivos a los agremiados invitándolos a participar en la encuesta, o invitándolos a participar de la presentación pública de divulgación de los resultados.
13. Se entiende que la financiación por parte del Colegio de todos los aportes que le corresponden a éste queda sujetos a que las finanzas del Colegio puedan hacer frente a estos gastos, ya que, si el Colegio no puede sufragar los gastos con sus propios recursos no tiene otras fuentes de ingreso para hacerlo.

TERCERA: SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE SE GENERE NUEVA PROPIEDAD INTELECTUAL: La información no apropiable generada en la ejecución del proyecto amparado a este acuerdo pertenece a ambas partes (UCR y CCDCR). Si durante la realización del proyecto amparado a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual las partes acuerdan que, en caso de existir derechos de autor, estos pertenecerán a los que la generaron.

Considerando que se trata de una colaboración interinstitucional, y que la principal propiedad intelectual que se puede generar a partir de este proyecto son artículos científicos, los derechos de autor de dichos artículos pertenecerán a los investigadores que diseñaron, planearon, implementaron el proyecto de investigación y redactaron los artículos científicos. En la sección de financiamiento y agradecimiento de (los) artículo(s) científico(s), se hará mención al CCDCR con respecto a todos los aportes financieros, físicos y materiales que se pusieron a disposición durante el proyecto.

Si el CCDCR desea utilizar la información o las bases de datos para realizar actividades de divulgación, publicaciones en los medios informativos del CCDCR, o utilizar la información para toma de decisiones o actividades propias de su quehacer, podrá hacerlo con el acuerdo de la contraparte.

El CCDCR o la UCR tienen la potestad de solicitar todos los resultados y bases de datos que resulten de este proyecto de investigación, y puede utilizarlos en el marco de los objetivos del presente proyecto.

En el caso que el CCDCR o la UCR decida utilizar la base de datos generada en el marco de este proyecto para estudios posteriores, cuyos objetivos no fueron considerados en la presente investigación, debe solicitar la autorización por escrito a su contraparte (CCDCR o UCR).

Si se produjeran otro tipo de derechos éstos pertenecerán al generador, que a su vez otorgará a la otra parte una licencia de uso, bajo las condiciones que juzgue oportunas, siempre y cuando la nueva propiedad intelectual le pertenezca en su totalidad. En caso de que sea producto de la relación de ambas partes, el derecho de propiedad intelectual pertenecerá en común a las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN: Para la ejecución de lo estipulado en esta Carta las partes designan a los siguientes señores (as) como sus Coordinadores y Sub-Coordinadores (en calidad de suplentes), quienes tendrán las facultades que se estipulan en esta Carta.

Por la FOD - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Coordinadora:

Dra. Cristina Barboza Solís, Investigadora Principal

Departamento de Odontología Social

Facultad de Odontología

Universidad de Costa Rica

Tel. (506) 2511 54 49

Tel. (506) 8892-69-44

Sede Rodrigo Facio. Montes de Oca- San José, Costa Rica

Sub-coordinador:

Dr. Juan Barahona Cubillo, Investigador Asociado

Departamento de Odontología Social

Facultad de Odontología

Universidad de Costa Rica

Tel. (506) 2511 54 49

Tel. (506) 8868 40 79

Sede Rodrigo Facio. Montes de Oca- San José, Costa Rica

O a quienes designe la institución

Por el COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

Coordinador: Dr. Rodrigo Díaz Obando

Presidente del CCDCR

Tel. (506) 2256 31 00

(506) 8981 06 74

San José, Costa Rica

Sub-coordinador

Dr. Miguel Aguilar Monge

Director Ejecutivo del CCDCR

Tel. (506) 2256 31 00

San José, Costa Rica

O a quienes designe la institución

QUINTA: ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en esta Carta de Entendimiento. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con los Coordinadores de las contrapartes.
3. Coordinar con las contrapartes las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en la Carta.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución y al Subcoordinador, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en la Carta de Entendimiento y entregar los informes y los registros contables que se requieran.

SEXTA: VIGENCIA: Esta Carta de Entendimiento estará vigente a partir de la última fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de 2 años prorrogable por acuerdo mutuo de los Coordinadores, únicamente en razón de situaciones imprevistas que pudieran afectar la ejecución, culminación del proyecto o cambios del protocolo siempre que el desfase no se origine en incumplimiento de una de las partes. Las prórrogas deberán ser por acuerdo escrito entre los representantes legales de las instituciones, gestionadas al menos seis meses antes de la finalización de la vigencia e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional.

SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que surgiera en la ejecución de lo pactado en esta Carta de Entendimiento y, de no llegarse a un acuerdo, antes de someterse a la jurisdicción de los tribunales costarricenses, las partes se comprometen a acudir a un proceso de arbitraje, de previo a un intento de conciliación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social en Costa Rica.

Cuando el asunto deba resolverse por la vía arbitral se hará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres miembros y decidirá en derecho. Cada parte designará un árbitro y el tercero será designado por los otros dos. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS: El plazo de ejecución de los estudios es de **24 meses** a partir de la Firma de la presente Carta de Entendimiento, plazo que podría ampliarse de común acuerdo entre las partes, en el caso de que se presenten eventos que dificulten la ejecución de los estudios de acuerdo al siguiente cronograma.

NOVENA. CESIÓN: Esta carta de entendimiento y todos sus derechos deberes y obligaciones no podrán ser cedidos, delegados o transferidos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La legislación aplicable es la de la República de Costa Rica y desde ahora se someten a sus leyes.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO COMPLETO: La presente carta de entendimiento constituye el acuerdo completo entre las partes y deroga toda negociación, compromisos, declaraciones, comunicaciones y acuerdos previos sean verbales o por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Esta Carta de Entendimiento no podrá ser reformada, modificada ni renunciada sino es por un instrumento escrito y suscrito por las partes.

DÉCIMA TERCERA. PROTOCOLIZACIÓN: En este acto las partes se autorizan recíprocamente para comparecer ante Notario Público de su elección a efectos de protocolizar la presente Carta de Entendimiento y cada parte se hará cargo del pago de los honorarios y gastos de dicho trámite.

CRONOGRAMA

Fase	Objetivo	Fechas
1	Organización de la recolección de datos. Digitalización de la encuesta. Reclutamiento y entrenamiento de encuestadores	1ero de enero 2021 – 30 de junio 2021
2	Envío de encuesta a todos los profesionales en odontología. Geolocalización, por parte de los encuestadores, de las clínicas dentales (públicas o privadas), Ebáis, Fundaciones, hospitales, etc., que brindan el servicio de odontología según los sitios reportados de trabajo de los profesionales en odontología	1ero de julio 2021 – 31 de diciembre 2021
3	Creación de la base de datos, organización de los datos	1ero de enero 2022 – 30 de junio 2022
4	Análisis de datos. Divulgación de resultados	1ero julio 2022 – 31 de diciembre 2022

*Este cronograma es provisional y podría modificarse según el inicio de las actividades, o en caso que se presenten eventos que dificulten su ejecución en el tiempo establecido.

Estando las partes de acuerdo, firmamos de manera digital, constando en cada firma, la hora y fecha de la misma.

Gustavo Gutiérrez Espeleta
Representante Legal
Universidad de Costa Rica

Rodrigo Díaz Obando
Representante Legal
Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica